

Castro, y Maria Martinez; terrero Arto de Hernandez Serrano
 y Pedro y Anacleto Castro; y quanto de Pedro Serrano y Sotomayor, y
 Maria Esteban, todo corroborado con el totes de Baptismo, y des-
 posicion, y con testigos fidedignos concuerdan que todos los nomina-
 dos, y la demás de esta familia, son Christianos ricos, limpios
 de toda mala raza, y que han estado anotados por el foral de
 en varios Padrones del siglo pasado, y anterior, segun se
 acredita por Documento, Por lo que la pax que esta Ciu-
 dad puede acordar, no se haga novedad, ni dilacion alguna con
 el D. Pedro Serrano y sus hijos, en la posesion de su dila-
 cion en que se hallan de si, su Padre y Abuelo, y descendien-
 tes por su Paterna Linea, y acañales, los Privilegios, y ex-
 cepciones, y lo que corresponden; Entendiendo se todo imperpetuo
 de su Real Patrimonio, asi en el fuero de propiedad, como en el de
 posesion Privilegios y otros de este Ayuntamiento y publico;
 Con lo demás que consta en el dictamen, y con lo que se con-
 forman los señores D. Matheo de Zavallo, D. Antonio Roca
 mora Regidores, y D. Nicolas de Miera Exal. Jefe;
 de todo lo qual se hizo relacion; La Ciudad habiendo lo oido, tratado
 y confiado, atendiendo a las razones y fundamentos expuestos
 por el Abogado; se conformo en todo con suplicar: y
 Acordó que al Excmo. D. Pedro Serrano y Navarro, y
 sus hijos, se les continue en su dila-
 cion, sin hacer novedad